

Sede, aunque sean de la Compañia de Jesus, los quales rehusas-
sen pagar à qualquier simple requerimiento de los dichos Co-
bradores, aunque sea por via executiva ; y removiendo, como
dicho es, qualquiera apelacion, queremos empero, que este
Subsidio, respecto à las contribuciones de la Clerecia, y de
las dichas Iglesias, Lugares pios, y personas Eclesiasticas de
los dichos Reynos ; à saber, de los dichos diez y nueve millo-
nes y medio de ducados, succeda en lugar de qualesquie-
ra cargos, gravámenes, è imposiciones, tambien para los Sol-
dados, y otras qualesquier imposiciones, y tambien en lugar
de qualesquier otros Subsidios, por Nos, y los demàs Roma-
nos Pontifices, nuestros Predecesores, hasta ahora aprobados,
y concedidos sobre los dichos millones ; de fuerte, que en su
virtud no se pueda cobrar cosa alguna mas, ni pedir de la Cle-
recia, ni de ninguna de las dichas Iglesias, Lugares pios, y
personas Eclesiasticas ; y que el dinero que se cobrare de los
dichos Eclesiasticos de los referidos Subsidios, y Gabelas, ò Si-
fas, segun arriba queda dicho, se emplee en los referidos, y
no en otros usos, sobre que gravamos la conciencia de tu di-
cha Magestad, y de qualesquiera de tus Ministros, y Oficia-
les, mandando, que estas presentes Letras sean, y hayan de
ser valederas, firmes, y eficaces ; y que asì, y no de otra fuer-
te, con qualquiera pretexto, razon, ò causa, se hayan de
juzgar, definir, y interpretar por qualesquiera Jueces
Ordinarios, y Delegados, tambien Auditores de las Cau-
sas del Palacio Apostolico, quitando à todos, y à cada uno
de ellos, de qualquier grado, estado, condicion, calidad,
preeminencia, y Dignidad que sean, tambien Eclesiastica,
aunque sea digna de individual mencion, la facultad, y autori-
dad de juzgar, interpretar, y definir en contrario, dando
por nulo, y de ningun valor todo lo que contra lo arriba refe-
rido aconteciere ser atentado por qualquiera, de qualquier
autoridad que sea, sabiendolo, ò ignorandolo. Y quere-
mos, que si acontece commutarse por tu Magestad las referi-
das Gabelas, ò Sifas sobre el Vino, Vinagre, Azeyte, Carne,
Cabezas de Ganado, y medida de Vino sisado, llamada arro-
ba, medida de Vino, llamada azumbre, tambien sisado, y
medida de Azeyte, llamada tambien arroba, y en cada libra
de Velas de sebo, y Jabon, impuestas hasta aqui, en otras es-
pecies por menos gravosas para el bien publico ; pero con tal,
que

